

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 16/2025

### Anexo Nº 2

**Tarifas aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, a los Usuarios Dispersos Remotos encuadrados bajo los lineamientos definidos por la Resolución Nº 04/2023 de la entonces Secretaría de Biocombustibles y Energías Renovables dependiente del ex-Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a partir del 01 de marzo de 2025.**

#### **Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares**

RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp	\$/mes	21470,52
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp	\$/mes	25319,33
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp	\$/mes	39548,71
GENERAL – 40 kWp	\$/mes	183559,85
GENERAL – 90 kWp	\$/mes	362296,54

#### **Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares**

RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp	\$/mes	27152,86
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp	\$/mes	30262,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp	\$/mes	87233,48
GENERAL – 40 kWp	\$/mes	520462,25
GENERAL – 90 kWp	\$/mes	1156941,78

#### **NOTA:**

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.